1.14.2-2.5 1153

Tunja, 29 de junio de 2024

Señores:
ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS
LUIS ALBERTO MARTÍNEZ MAYORGA
luismar2468@gmail.com
Ciudad

Ref. Respuesta radicado **TUN-2024-VEN-0001530-Solicitud 1610.**

Apreciado Señor Martínez,

Reciba un cordial saludo de parte del Departamento Administrativo de Gestión de Catastro Multipropósito - DAGCM de la ciudad de Tunja. En atención a su petición radicada en este despacho, en el que solicita el desenglobe de un bien inmueble, y adjunta los siguientes documentos:

- *Formulario único de trámites catastrales.*
- *Copia de la Cédula de ciudadanía del Sr. Jenaro Antonio Espitia.*
- *Copia de la Cédula de ciudadanía del Sr. Luis Alberto Martínez Mayorga.*
- *Poder debidamente otorgado.*
- *Certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria No. 070-244241.*

- *Sentencia judicial No. 15001405300-2019-00098-00 proferida por el juzgado Segundo Civil Municipal de Tunja.*
- *Formulario de calificación – Constancia de Inscripción del folio de matrícula inmobiliaria No. 070-244241.*

Se evidencia que la pretensión expuesta en su petición hace referencia a una mutación de segunda (desenglobe). De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.5.1 de la resolución 1040 de 2023, la cual se define así:

"(…)

***ARTÍCULO 4.5.1**. Clasificación de las mutaciones catastrales. Para los efectos catastrales, las mutaciones se clasifican en el siguiente orden:*

1. ***Mutaciones de segunda clase:** son aquellas que involucran cambios de linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados. Estas mutaciones también aplican cuando se presentan cambios en variables asociadas al predio, tales como indicadores prediales o el tipo de suelo urbano o rural (...)"*

Realizado el estudio de dicha información, le comunicamos que toda la documentación recibida cumple con los requisitos establecidos para este proceso de conformidad con lo preceptuado a la Resolución 1040 de 2023, lo cual facilitará el procesamiento eficiente y oportuno de su trámite.

Pese a lo descrito anteriormente, es necesario realizar visita de inspección ocular, por lo que, con antelación se le contactará para agendar la fecha de la visita al predio (mes de agosto), con el fin de que usted esté presente e informe lo correspondiente del inmueble al funcionario catastral facultado para ejercer dicha actividad y de esa manera poder dar trámite a su petición.

Cordialmente,

GIUSSEPPE MALAGÓN RAMÍREZ
Director
Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito

Proyecto: Angie Vanessa López A - Contratista
Fernanda Molano M - Jefe de la unidad de gestión de conservación catastral